

Información de Trámite

Nombre Trámite	APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE CORTA DE ÁRBOLES RELICTOS
Institución	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
Descripción	Emitir la aprobación del programa de corta de árboles relictos. Tiene por objeto regular el aprovechamiento de madera y fomentar el manejo de árboles relictos. Los Árboles relictos: son aquellos que permanecen en rastrojos, huertos, potreros y sistemas agroforestales como relictos individuales del bosque natural, que no constituyen parte integrante de un bosque natural o formación pionera; y que por su tamaño, apariencia, especie y madurez fisiológica, a criterio del funcionario forestal experto o Profesional Forestal, son clasificados como tales. Para el caso de los árboles relictos en el registro se deberá incluir la siguiente información: especie, DAP y altura comercial. En este caso, el número con el cual el árbol fue incluido en el registro, deberá ser pintado en el fuste a una altura inferior a la altura de corte. Para el aprovechamiento de madera de árboles relictos en rastrojos, huertos, potreros, sistemas agroforestales y cultivos en general, el Programa de Corta deberá contener al menos la siguiente información: Descripción de la ubicación del área y copia de uno de los documentos que acrediten su tenencia, de acuerdo a lo establecido por la Autoridad Ambiental Nacional. Volumen de madera en pie a cortar. Información de árboles de especies de aprovechamiento condicionado, establecidas en el artículo 32 (AM 040. Normas para el Aprovechamiento en bosques cultivados y de árboles en sistemas agroforestales), cuando los árboles de dichas especies vayan a ser cortados. Documento firmado por el propietario y ejecutor comprometiéndose con la correcta ejecución del programa. Croquis de ubicación del predio, incluyendo información para la localización de los árboles a aprovechar en DATUM WGS 84, 17 Sur. El Programa de Corta deberá ser elaborado bajo la responsabilidad del propietario del área utilizando el modelo de programa presentado en el anexo 2 de esta norma (AM 040. Normas para el Aprovechamiento en bosques cultivados y de árboles en sistemas agroforestales). El área del Programa de Corta corresponderá a la que será aprovechada en el plazo máximo de un año.

¿A quién está dirigido?

- **Persona Jurídica - Privada:** Empresas, asociaciones o fundaciones legalmente constituidas que posean predios con presencia de árboles relictos y requieran su aprovechamiento forestal.
- **Persona Jurídica - Pública:** Instituciones del Estado, gobiernos locales (municipios o prefecturas) o empresas públicas que, por la ejecución de proyectos o mantenimiento de áreas, necesiten regularizar la corta de estos árboles.
- **Persona Natural - Ecuatoriana:** Ciudadanos ecuatorianos que sean propietarios o poseedores de terrenos donde existan árboles remanentes de bosques nativos (en potreros o huertos) y deseen aprovechar su madera legalmente.

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Obtener autorización o permiso.

Resultado a obtener:

- Aprobación del programa de corta de árboles relictos

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

1. Solicitud de aprobación del programa de corta a través del Sistema de Administración Forestal;
2. Programa de corta de acuerdo a los Anexo 1,2,3,4, y 5 de la presente norma;
3. Copias de la escritura y certificado de gravámenes actualizado del Registro de la Propiedad;
4. Mapa del programa de corta;
5. Tabla del censo comercial del programa de corta;
6. Acuerdo compromiso y delegación del propietario al operador forestal (cuando proceda) para la correcta ejecución del programa de corta, con reconocimiento de firmas realizado ante un Notario Público;
7. Certificado de cumplimiento de obligaciones anteriores, que será emitido por la Oficina Técnica de la Dirección Zonal. Para los solicitantes que no han sido beneficiarios de una licencia de aprovechamiento forestal con anterioridad, no será necesario este requisito.

¿Cómo hago el trámite?

1. El usuario deberá presentar ante la oficina técnica de la Dirección Zonal correspondiente, el expediente con todos los requisitos antes expuestos.
2. En caso de existir observaciones el usuario deberá subsanar en un término de 15 días, y volverlas a presentar.
3. Acogida las observaciones el responsable de la oficina técnica de la Dirección Zonal correspondiente, procederá con la respectiva aprobación del programa.
4. En caso de no subsanarse dichas observaciones el responsable de la oficina técnica procederá con el respectivo archivo del proceso.

Canales de atención:

Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux
(www.gestiondocumental.gob.ec).

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para el trámite el horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

A continuación se indican las direcciones de los puntos de atención:
Direcciones Zonales y Oficinas Técnicas de las Direcciones Zonales de las jurisdicciones correspondientes.

Base Legal

- [Código Organico del Ambiente](#). Art. Artículo 89.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Mesa de Ayuda
Correo Electrónico: mesadeayuda@ambiente.gob.ec
Teléfono: (02) 3987 600, ext 3001

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	07	0	2
2026	06	0	2
2026	05	0	0
2026	04	0	3
2026	03	0	12
2026	02	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	01	0	13
2025	12	0	11
2025	11	0	9
2025	10	0	13
2025	09	0	7
2025	08	0	14
2025	07	0	15
2025	06	0	4
2025	05	0	22
2025	04	0	13
2025	03	0	10
2025	02	0	18
2025	01	0	10
2024	12	0	11
2024	11	0	13
2024	10	0	12